



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 14 de diciembre 2023

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 805- 2023-R.- CALLAO, 14 DE DICIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2034264) recibido el 12 de octubre de 2023, por la cual el ex docente MARCO ANTONIO REYES ZELADA, solicita el pago por compensación por tiempo de servicios, vacaciones truncas y otros beneficios sociales.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Art. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 588-2023-R del 29 de setiembre de 2023, se aceptó, con eficacia anticipada, la renuncia del docente nombrado en la categoría de asociado a tiempo completo MARCO ANTONIO REYES ZELADA adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, finalizando su vínculo laboral a partir del 01 de setiembre de 2023, plaza que se declara vacante a partir de esta fecha; asimismo, se le otorgó la pensión provisional, conforme a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante el Escrito del visto, el señor MARCO ANTONIO REYES ZELADA, ex docente adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, menciona que mediante Resolución Rectoral N° 588-2023-R, de fecha 07 de setiembre de 2023, se le omitió considerar su solicitud de pago de CTS, vacaciones truncas y entre otros, para lo cual solicita se considere su solicitud y se inicie con el trámite correspondiente;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 832-2023-URH-UNAC remite el Informe N° 222-2023-ZMPP (actualizado), de fecha 15 de noviembre de 2023, por medio del cual informa como antecedente, lo siguiente: “...es docente nombrado, de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, ingreso como contratado 01/05/1984 en la categoría de Auxiliar T.P. 06 h Rs. 085-84-CE y nombrado a partir del 14 de junio de 1990 en la categoría de Auxiliar Tiempo Parcial 20h mediante Res. 059-1990-CU y promovido a la categoría de Asociado con la Res. N° 156-2003-CU desde el 01 de julio de 2003, Cambio de Dedicación a partir del 30 de julio de 2020 mediante Res. N° 139-2020-CU de Asociado Tiempo Parcial a Asociado Tiempo Completo y aportante del Régimen de pensiones D. Ley 20530 y ostentando el último cargo como Director de Departamento Académico según Res. N° 037-2020-CEU-UNAC”; asimismo, sobre las vacaciones informa lo siguiente: “En la Resolución N° 067-2022-R ART 1 el docente figura con goce de vacaciones del año 2021 que es el goce físico del 01/01/2022 al 28/02/2022; En la Resolución N° 084-2023-R ART 1 el docente figura con goce de vacaciones del año 2022 que es el



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

goce físico del 01/01/2023 al 28/02/2023. INFORME N° 101-2023-ACAD/ORH de fecha 09/10/2023 el señor Iban Granados López, encargado del control docente, informa que el docente No tiene vacaciones pendientes.”; seguidamente detalla sobre los beneficios y reconocimientos otorgados al docente; como la información detallada de los años, meses y días de servicios laborados en la administración pública para obtener el cálculo del pago por compensación por tiempo de servicios de acuerdo a los Art. 1.1 y 1.4 de acuerdo al D.S. N° 341-2019-EF; así como el cálculo para obtener el monto de las vacaciones truncas de acuerdo a los Arts. 3.4 y 3.5 del Informe Técnico N° 1488-2019-SERVIR/GPGSC y numeral 2.11 del Informe N° 1078-2019-SERVIR/GPGSC, considerando como fecha de cese el 01 de setiembre de 2023; según detalla; finalmente, informa sobre el reintegro donde indica que: “Se deberá reintegrar el monto de 256.25 soles de acuerdo al D.S. 183-2023-EF, norma que otorgo un incremento a los docentes universitarios a partir del mes de agosto 2023, siendo el monto de 5,170.50 para la categoría de Asociado T.C. 40 (en las planillas del mes de agosto 2023, figura como Asociado T.C 40 h con el monto de 4,914.25soles)”;

Que, al respecto el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 4050-2023-OPP del 31 de octubre de 2023, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios del ex docente Marco Antonio Reyes Zelada, por el monto total de S/. 10,856.08, con cargo a la Especifica del Gasto 2.1.19.21 “Compensación por Tiempo de Servicios - CTS” y mediante el Oficio N° 4446-2023-OPP del 17 de noviembre de 2023, informa que existe crédito presupuestal por Vacaciones Truncas la suma de S/. 3,447.00, que se afectará a la Especifica del Gasto 2.1.1.9.3.3 “Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)”, Meta 007, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informes Legales N°s 1483, 1537 y 1610-2023-OAJ de fechas 08, 24 de noviembre y 14 de diciembre de 2023, en relación al pago de Compensación por Tiempo de Servicios CTS, pago de vacaciones truncas y reintegro del ex docente MARCO ANTONIO REYES ZELADA, evaluada la documentación sustentatoria, considerando en el extremo de la Compensación por Tiempo de Servicios lo establecido en los numerales 1.1 y 1.4 del Art. 1 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, en relación a las vacaciones truncas los numerales 3.4 y 3.5 del Art. 3 del Informe Técnico N° 1488-2019-SERVIR-GPGSC así como lo indicado en los numerales 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11 del Informe Técnico N° 1347-2019- SERVIR/GPGSC de fecha 28 de agosto de 2019; D.S. N° 183- 2023-EF; por todo ello, opina que procede otorgar el pago por concepto de vacaciones truncas teniendo en cuenta la fecha de cese 01 de setiembre de 2023, por el periodo de vacaciones truncas de 8 doceavos, por lo que le correspondería la suma de S/ 3,022.26, otorgándosele la Compensación por Tiempo de Servicio por 29 años, 11 meses y 21 días a favor del exdocente citado, teniendo como monto a pagar la suma de S/ 10,856.08, conforme el Informe N° 203-2023-ZMPP de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación y lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Oficio N°4050-2023-OPP, de fecha 31 de octubre de 2023; asimismo, recomienda otorgar a favor del ex docente Marco Antonio Reyes Zelada, el monto total de S/. 3,447.00 por concepto de compensación vacacional (vacaciones truncas); conforme lo ha informado la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación mediante el Informe N°222-2023-ZMPP de fecha 15/11/23 y a los términos señalados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su Oficio N°4446-2023-OPP de fecha 17 de noviembre de 23, respecto a la existencia de Crédito Presupuestal para atender el pago a favor del docente y en relación al Oficio N°4884-2023-OPP, de fecha 30.11. 2023, por el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto menciona: “dicho reintegro corresponde ser atendido por la Unidad de Recursos Humanos conforme corresponde en planilla de pagos.” y el Proveído N°904-2023-URH-UNAC de fecha 11.12.2023, en el cual la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos señala que: “no aplica contar con crédito presupuestal porque es un reintegro que está cuantificado y anualizado para pagos de planillas de los docentes para el año 2023, pero debe ser consignado en el acto resolutorio por ser un derecho (aumento a los docentes universitarios a partir de Agosto 2023 según D.S. 183-23-EF); por lo que corresponde AMPLIAR el Informe Legal N°1537-2023-OAJ de fecha 24.11.2023, integrando el concepto “Reintegro” al solicitante; por lo que recomienda otorgar a favor del docente MARCO ANTONIO REYES ZELADA, el monto total de S/. 256.25 soles por concepto de REINTEGRO; conforme lo ha informado la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación en el Informe N°222-2023-ZMPP de fecha 15.11.23;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Estando a lo glosado; de conformidad a los Informes N° 203 y 222-2023-ZMPP de fechas 24 de octubre y 15 de noviembre de 2023 y Proveídos Ns 904, 779 y 832-2023-URH/UNAC de fechas 30 de octubre, 15 de noviembre y 11 de diciembre de 2023; a los Oficios N°s 4884, 4050 y 4446-2023-OPP del 31 de octubre, 17 y 30 de noviembre de 2023; a los Informes Legales N°s 1610, 1483 y 1537-2023-OAJ de fecha 08, 24 de noviembre y 14 de diciembre de 2023; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el Artículo 6 numeral 6.2 del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º OTORGAR**, a favor de don **MARCO ANTONIO REYES ZELADA** identificado con DNI N° 08599205, el monto total de S/ 10,856.08 (diez mil ochocientos cincuenta y seis con 08/100 soles) por concepto de compensación por tiempo de servicios, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º OTORGAR**, a favor de don **MARCO ANTONIO REYES ZELADA** la suma de S/ 3,447.00 (tres mil cuatrocientos cuarenta y siete con 00/100 soles) por concepto de Vacaciones Truncas, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte con cargo a la Especifica del Gasto 2.1.19.21 “Compensación por Tiempo de Servicios” y a la Especifica del Gasto 21.19.33 “Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)”, Meta 007 con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 222-2023-ZMPP, según el siguiente detalle:

Tiempo Servicio en la Administración Pública			
Con Res. N° 178-1991-OGA al 30/09/1991	20	8	24
01/10/1991 al 31/12/1991		3	
01/01/1992 al 31/08/2023	31	8	
Total tiempo servicios al 31/08/2023	52	7	24

Compensación por Tiempo de Servicios:

AÑOS DE SERVICIOS	NORMATIVIDAD	AÑOS A LIQUIDAR			MONTO A PAGAR C.T.S
		AÑOS	MESES	DIAS	
01/05/1984 al 31/12/1988	Auxiliar T.P06 h	2	1	18	-0.00
14/06/1990 al 10/07/2014	Asociado T.P. 20 h(R.P. 42.40)	24	0	26	-0.00
11/07/2014 al 22/11/2019	Art. 1 inciso 1.7 del D.S. 341.2019-EF	-5	-4	-13	-0.00
Total de CTS del 14/06/1990 al 22/11/2019		26	2	14	1,111.12
23/11/2019 AL 31/08/2023	Art. 1 inciso 1.1 del D.S. N° 341-2019-EF Asoc. T.C 40	03	09	07	9,744.96
Total de C.T.S al 31/08/2023 a pagar en la Especifica del Gasto 2.1.1.9.2.1		29	11	21	10,856.08



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Vacaciones Truncas:

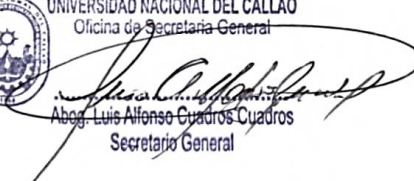
NORMATIVIDAD	PERIODO VACACIONES TRUNCOS	MONTO CALCULADO	Reg. Pens. D.L. 20530	Monto abonar	Aporte a Essalud 9% (ESP. GASTO 2.1.3.1.15)
Art. 3. 5 del Informe Técnico N° 1488-2019-SERVIR/GPGSC y en aplicación al Art 2.11 del Informe Técnico N° 1078-2019-SERVIR/GPGSC (Art. 10.2 y 10.4 aprobado D.S. 005-90-PCM)	08 DOCEAVOS	3,447.00	424.74	3,022.26	310.23
Total de Vacaciones Truncas (Especifica del Gasto 2.1.1.9.3.3.)		3,447.00	424.74	3,022.26	310.23

- 4° **OTORGAR**, a favor del docente **MARCO ANTONIO REYES ZELADA**, el monto total de S/. 256.25 (Doscientos cincuenta y seis con 25/100 soles) por concepto de **REINTEGRO**; conforme lo ha informado la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación en el Informe N°222-2023-ZMPP de fecha 15.11.23, la Unidad de Recursos Humanos en el Proveído N°904-2023-URH-UNAC de fecha 11.12.2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el Oficio N°4884-2023-OPP de fecha 30.11.2023 y el Informe Legal N°1610-2023-OAJ de fecha 14.12.2023.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, DIGA, OPP, OCI, OAJ.
cc. URH, UC, UT, gremios docentes, e interesado.